

Resolución Gerencial N°23-2026-MDP/GM

Pichari, 12 de febrero de 2026

VISTOS:



El Informe N.º 01-2026-MDP-GDTI-SGEO/MÑM-R, de fecha 22 de enero de 2026; el Informe N.º 83-2026-MDP-GDTI-SGEO/LLO-SG, de fecha 27 de enero de 2026; el Informe N.º 147-2026-MDP/GDTI/MÑM-G, de fecha 29 de enero de 2026; la Opinión Legal N.º 058-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 04 de febrero de 2026; así como los demás documentos que obran en el expediente, los cuales en conjunto suman veintiséis (26) folios, relacionados con la aprobación de la modificación de la Resolución Gerencial N.º 121-2025-MDP/GM, de fecha 24 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212º.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 121-2025-MDP/GM, de fecha 24 de abril de 2025, se aprueba el Adicional de Obra N° 03, por Partidas Nuevas y Mayores Metrados para el Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con CUI N° 2589931, con incremento presupuestal conforme al desagregado:

N°	DESCRIPCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA	PRESUPUESTO	FACTOR DE INCIDENCIA
01	EXPEDIENTE DE MAYORES METRADOS (A)	S/ 3,365,166.07	71.00%

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4

02	EXPEDIENTE DE PARTIDAS NUEVAS (B)	S/ 641,773.93	13.54%
TOTAL, VARIACIÓN ECONOMICO		S/ 4,006,940.00	84.54%



Que, mediante el Informe N.º 01-2026-MDP-GDTI-SGEO/MÑM-R, de fecha 22 de enero de 2026, el Residente del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2589931, solicita a la Subgerencia de Ejecución de Obras, la rectificación de la Resolución Gerencial N.º 121-2025-MDP/GM, señalando que los cuadros contenidos tanto en la parte considerativa como en el artículo primero de la referida resolución no consignan de manera expresa, detallada ni desagregada los componentes que integran el presupuesto del costo directo, los gastos generales y los gastos de supervisión correspondientes al Adicional de Obra N.º 03, limitándose únicamente a consignar el monto global de la variación económica, lo cual genera imprecisiones respecto a la estructura presupuestal aprobada;



Que, mediante el Informe N.º 83-2026-MDP-GDTI/SSEO/LLO-SG, de fecha 27 de enero de 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras, eleva la solicitud de rectificación de la Resolución Gerencial N.º 121-2025-MDP/GM, de fecha 24 de abril de 2025, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, indicando que en efecto los cuadros incluidos en la parte considerativa y en el artículo primero de la mencionada resolución, no guardan correspondencia con las precisiones contenidas en los informes técnicos que sustentaron su aprobación, resultando necesario efectuar la rectificación correspondiente a fin de asegurar la consistencia técnica, presupuestal y administrativa del acto resolutorio; en virtud de haberse advertido un error involuntario en la redacción del cuadro de la descripción del adicional de obra N.º 03 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados;



Que, mediante el Informe N.º 147-2026-MDP/GDTI/MÑM-G, de fecha 29 de enero de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pichari comunica a la Gerencia Municipal, la procedencia de la rectificación de la Resolución Gerencial N.º 121-2025-MDP/GM, de fecha 24 de abril de 2025, por tratarse simplemente de una aclaración técnica que no modifica el monto total aprobado, el factor incidencia, ni el objeto del adicional de obra N.º 03, siendo su objetivo únicamente precisar, detallar la información presupuestal ya existente, con la finalidad de otorgar mayor claridad y transparencia al acto resolutorio;



Que, mediante **Opinión Legal N.º 058-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 04 de febrero de 2026**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Enrique Pretell Calderón, quien, luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, **opina** que es **procedente** la rectificación de la Resolución Gerencial N.º 121-2025-MDP/GM, de fecha 24 de abril de 2025, conforme al detalle que contiene el cuadro elaborado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en el Informe N.º 147-2026-MDP/GDTI/MÑM-G, de fecha 29 de enero de 2026,; atendiendo que dicha modificación no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión resuelta, que es aprobar el Adicional de Obra por Partidas Nuevas y Mayores Metrados N.º 03; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme a los fundamentos expuestos, resulta jurídicamente viable la subsanación, modificación y/o corrección del acto administrativo emitido por la Entidad. En tal sentido, corresponde efectuar la aclaración y/o modificación de la Resolución Gerencial N.º 121-2025-MDP/GM, respecto de los componentes que integran el presupuesto del costo directo, los gastos generales y los gastos de supervisión del Adicional de Obra por Partidas Nuevas y Mayores Metrados, aprobados en la citada resolución, de acuerdo con el cuadro técnico elaborado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, contenido en el Informe N.º 147-2025-MDP/GDTI/MÑM-G. Cabe precisar, que dicha aclaración y/o modificación no altera la esencia ni el sentido de la decisión adoptada en el referido acto administrativo, sino que tiene por finalidad precisar y detallar la información presupuestal previamente aprobada, contribuyendo así a una adecuada comprensión de su contenido, a la correcta ejecución administrativa del Adicional de Obra N.º 03, así como al eficiente control, seguimiento y fiscalización de los recursos públicos previamente autorizados;

Que, por las consideraciones expuestas, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, así como en la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en ejercicio de las facultades

delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, así como en mérito a la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, y de conformidad con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, el cuadro consignado en el párrafo 21 del **Considerando**, y el cuadro contenido en el **Artículo Primero** de la **Resolución Gerencial N.º 121-2025-MDP/GM**, de fecha 24 de abril de 2025, conforme al siguiente detalle:

- ✓ En lo que respecta al cuadro consignado en el párrafo 21 del Considerando de la citada Resolución, se tiene lo siguiente:

DICE:

Que, asimismo, el Adicional de Obra por Mayores Metrados N.º 03, (...):

Nº	DESCRIPCION DE ADICIONAL DE OBRA (COSTO DIRECTO)	MONTO
01	ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS No.03 (+)	S/ 3,365,166.07
02	ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS No.03	S/ 641,773.93
TOTAL, DE AMPLIACION PRESUPUESTAL (COSTO DIRECTO) (=)		S/ 4,006,940.00

(...).

El cual se modifica y pasa a decir lo siguiente:

Que, asimismo, el Adicional de Obra por Mayores Metrados N.º 03, surgen debido a la necesidad de garantizar el adecuado desarrollo de labores y funciones de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, con la continuación de la ejecución de partidas que culminaron su plazo y costos programados, como son las partidas pertenecientes al fortalecimiento de capacidades especializadas en Unidades Ejecutoras de Inversiones, fortalecimiento de capacidades especializadas en supervisión de proyectos y Fortalecimiento de capacidades especializadas en Programación Multianual de Inversiones. Adicional de obra por partidas Nuevas y Mayores Metrados que ascienden al monto según al siguiente desagregado:

DESCRIPCIÓN	MAYORES METRADOS N.º02	PARTIDAS NUEVAS N.º03	PRESUPUESTO FINAL
	(A)	(B)	C=(A+B)
COSTO DIRECTO (CD)	S/ 2,941,520.00	S/ 560,980.00	S/ 3,502,500.00
GASTOS DE GENERALES	S/ 298,158.01	S/ 56,861.99	S/ 355,020.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 125,488.06	S/ 23,931.94	S/ 149,420.00
COSTO TOTAL (S/)	S/ 3,365,166.07	S/ 641,773.93	S/ 4,006,940.00
FACTOR INCIDENCIA	71.00%	13.54%	84.54%

- ✓ El Artículo Primero de la **Resolución Gerencial N.º 121-2025-MDP/GM**, de fecha 24 de abril de 2025, se tiene lo siguiente:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Adicional de Obra N.º 03, por Partidas Nuevas y Mayores Metrados (...):

Nº	DESCRIPCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA	PRESUPUESTO	FACTOR DE INCIDENCIA
01	EXPEDIENTE DE MAYORES METRADOS (A)	S/ 3,365,166.07	71.00%
02	EXPEDIENTE DE PARTIDAS NUEVAS (B)	S/ 641,773.93	13.54%
TOTAL, VARIACIÓN ECONOMICO		S/ 4,006,940.00	84.54%

(...).

El cual se modifica y pasa a decir lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Adicional de Obra N° 03, por Partidas Nuevas y Mayores Metrados para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2589931, con incremento presupuestal, por los motivos antes expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución, conforme el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MAYORES METRADOS N.º02	PARTIDAS NUEVAS N.º03	PRESUPUESTO FINAL
	(A)	(B)	C=(A+B)
COSTO DIRECTO (CD)	S/ 2,941,520.00	S/ 560,980.00	S/ 3,502,500.00
GASTOS DE GENERALES	S/ 298,158.01	S/ 56,861.99	S/ 355,020.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 125,488.06	S/ 23,931.94	S/ 149,420.00
COSTO TOTAL (S/)	S/ 3,365,166.07	S/ 641,773.93	S/ 4,006,940.00
FACTOR INCIDENCIA	71.00%	13.54%	84.54%

ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER, subsistentes e incólumes los demás extremos de la Resolución Gerencial N.º 121-2025-MDP/GM, de fecha 24 de abril de 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y a los demás órganos e instancias competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celosino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía
GDTI
SGEO
GFSLP
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb